CONTRATO DE SUMINISTRO	T.R.D. 111.22.15 **No. 015 2023**
CONTRATISTA	**INDUPROYECTOS DEL ORIENTE S.A.S. R.L. GERMÁN TORRES PÉREZ**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	**NIT. No. 830.138.573-3 C.C. No. 19.300.990**
OBJETO	**SUMINISTRO DE PAQUETES DE ALIMENTOS A POBLACIÓN VULNERABLE, CON RIESGO ALIMENTARIO Y/O NUTRICIONAL DEL MUNCIPIO DE SIBATÉ EN EL MARCO DEL PROGRAMA BANCO DE ALIMENTOS**
VALOR	**SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($73.241.685) M/CTE**
PLAZO	**CINCO (05) MESES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**2023000299 DEL 27/01/2023 2023000610 DEL 18/04/2023**

Entre los suscritos **EDSON ERASMO MONTOYA CAMARGO** identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 79.183.833** expedida en Sibaté, Cundinamarca quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Sibaté en su calidad de Alcalde Municipal según Acta de Posesión No. 001 del Primero (1°) de Enero de dos mil Veinte (2020) de la Notaria Segunda del Círculo de Soacha y quien para los efectos del presente documento se denomina **EL MUNICIPIO,** por una Parte y **GERMÁN TORRES PÉREZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 19.300.990** expedida en Bogotá D.C., quien actúa en representación legal de **INDUPROYECTOS DEL ORIENTE S.A.S.**, identificada con **NIT. 830.138.573-3**, con domicilio en la Carrera 72M BIS No. 35B - 47SUR, teléfono: 5165732; quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATÍSTA,** convenimos celebrar **CONTRATO DE SUMINISTRO,** el cual se rige por las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. **2.** Que adicionalmente, el artículo 209 de la Constitución Política ídem, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad". El Artículo 49, de la Constitución Política, consagra que La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad. La ley 1438 de 2011 y la resolución 518 de 2015: Acorde a esto la Secretaria de Salud elaboró y aprobó el Plan Municipal de Alimentación y Nutrición y la Política de Seguridad alimentaria y Nutricional mediante el cual se busca incidir en la seguridad alimentaria y nutricional de los habitantes del Municipio en todos y cada uno de los componentes de la misma como lo son la disponibilidad, el acceso, el consumo, el aprovechamiento biológico y la calidad e inocuidad de los alimentos. **3.** Que Colombia afronta problemas estructurales crecientes que afectan su desarrollo y son motivo de inestabilidad económica, social y política, entre los que se cuenta la inequidad y una de sus principales manifestaciones, la pobreza. Asociados a estos problemas se presentan fenómenos más puntuales, pero no por ello menos complejos como el desempleo, el hambre, la malnutrición, el desplazamiento forzado, la acción de grupos alzados en armas y el narcotráfico, entre otros. Es por la conjunción de estas condiciones supremamente difíciles, que es necesario fortalecer, reorientar y formular acciones específicas, mejor enfocadas y sobre todo integrales sostenibles en el tiempo, que contribuyan a la solución del problema en general. **4.** Que la Secretaria de Salud en el marco de los establecido en la ley 1438 de 2011 y la resolución 518 de 2015 elaboro y aprobó el Plan Municipal de Alimentación y Nutrición y la Política de Seguridad alimentaria y Nutricional mediante el cual se busca incidir en la seguridad alimentaria y nutricional de los habitantes del Municipio en todos y cada uno de los

componentes de la misma como lo son la disponibilidad, el acceso, el consumo, el aprovechamiento biológico y la calidad e inocuidad de los alimentos. **5.** Que la Secretaria de Salud en el marco de los establecido en la ley 1438 de 2011 y la resolución 518 de 2015 elaboro y aprobó el Plan Municipal de Alimentación y Nutrición y la Política de Seguridad alimentaria y Nutricional mediante el cual se busca incidir en la seguridad alimentaria y nutricional de los habitantes del Municipio en todos y cada uno de los componentes de la misma como lo son la disponibilidad, el acceso, el consumo, el aprovechamiento biológico y la calidad e inocuidad de los alimentos. **6.** Que el Municipio de Sibaté en cumplimiento de las competencias legales y conforme a lo establecido en el Plan de desarrollo "Sibaté: Solidario y Sostenible. Gobierno para todos 2020-2024". Dentro del COMPONENTE: Más derechos, más bienestar, PROGRAMA: Primero mi salud, SUBPROGRAMA, cuidemos la vida, busca promover la implementación de prácticas y hábitos de vida saludable que aseguren a los ciudadanos Sibateños una vida larga y saludable. **7.** Que, con el fin de fortalecer el logro de todos los objetivos establecidos en cada componente del plan Municipal de seguridad alimentaria y nutricional, se hace necesario contratar el **SUMINISTRO DE PAQUETES DE ALIMENTOS A POBLACIÓN VULNERABLE, CON RIESGO ALIMENTARIO Y/O NUTRICIONAL DEL MUNCIPIO DE SIBATÉ EN EL MARCO DEL PROGRAMA BANCO DE ALIMENTOS. 8.** Que, para el cumplimiento de estas metas, la nación propone la ejecución de estrategias para las cuales el Municipio de Sibaté, debe estar acorde para el mejoramiento y modificación de las condiciones expuestas anteriormente, las cuales se establecen en la POLITICA PUBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL y dentro de esta los propósitos de reducir la inseguridad alimentaria en la población rural y urbana, en este sentido la Administración Municipal estructura y crea el programa **BANCO DE ALIMENTOS**. **9.** Que el Programa BANCO DE ALIMENTOS tiene como prioridad la inclusión de población vulnerable que presente riesgo alimentario y/o nutricional, con el fin de mitigar los riesgos de salud y de inseguridad alimentaria, aportando de esta manera a mejorar el acceso a alimentos de calidad de las familias, dando también cumplimiento a las metas establecidas en el plan de desarrollo "SIBATÉ: SOLIDARIO Y SOSTENIBLE. GOBIERNO PARA TODOS 2020-2024". **10.** Que de esta forma a través de este contrato también se busca limitar las repercusiones generadas por el estado de calamidad pública en el municipio de Sibaté, además de dar cumplimiento de las siguientes metas del plan de desarrollo "Ampliar en un 20% el número de familias beneficiadas con programas de asistencia alimentaria de la secretaria de salud", "Reducir en 3,8% la tasa de las familias con inseguridad alimentaria", "Disminuir 2% la tasa de los riesgos nutricionales en madres gestantes, evitando el bajo peso al nacer a término". **11.** Que este proyecto está contemplado en el Plan de desarrollo "SIBATÉ: SOLIDARIO Y SOSTENIBLE. GOBIERNO PARA TODOS 2020-2024"., Proyecto Inscrito bajo el Código **BPIM 2021257400034**. COMPONENTE: Más derechos, más bienestar, PROGRAMA: Primero mi salud, SUBPROGRAMA, cuidemos la vida. **12.** Que el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, de acuerdo a la resolución 1035 de 2022, establece que corresponde a las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina el Ministerio de Salud y la Protección Social. **13.** Que en la Ordenanza No. 0261/2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 2015- 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se tiene como objetivo central reducir la inseguridad alimentaria y nutricional de la población mejorando las condiciones para la disponibilidad y el acceso de los alimentos, el consumo adecuado en suficiente cantidad, calidad e inocuidad que permitan el aprovechamiento biológico de los mismos y el derecho a la alimentación bajo la perspectiva regional. **14.** Que en concordancia con estas directrices el Municipio de Sibaté, posee una **POLÍTICA PUBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL**, mediante la cual se busca incidir en la seguridad alimentaria y nutricional de los habitantes del territorio en todos y cada uno de los componentes de la misma como lo son la disponibilidad, el acceso, el consumo, el aprovechamiento biológico y la calidad e inocuidad de los alimentos, promoviendo una alimentación saludable en las diferentes etapas del ciclo de vida a través de la promoción de prácticas alimentarias adecuadas en la población. **15.** Que El Programa **BANCO DE ALIMENTOS** tiene como prioridad La lucha contra el hambre, ese mal silencioso e invisible que afecta a los vulnerables, requiere del esfuerzo de muchos, el apoyo de cientos y la determinación social de todos. Nos motivan las personas que no tienen las tres comidas diarias en nuestro Municipio, Promovemos el consumo de productos sanos y saludables. No sólo entregamos alimentos, sino que trabajamos para fortalecer y desarrollar las competencias y habilidades de la comunidad beneficiada, impulsando así un desarrollo integral, sin generar una cultura de mendicidad, dando también cumplimiento a las metas establecidas en el plan de desarrollo "SIBATÉ SOLIDARIO Y SOSTENIBLE, GOBIERNO PARA TODOS".

COMPONENTE ESTRATEGICO	MAS DERECHOS, MAS BIENESTAR
PROYECTO	2021257400034 IMPLEMENTACION Y FOMENTO DEE HABITOS DE VIDA SALUDABLE EN SIBATE
PROGRAMA	PRIMERO MI SALUD
SUBPROGRAMA	CUIDEMOS LA VIDA
METAS	740096 – Ampliar en un 20% el número de familias beneficiadas con programas de asistencia alimentaria de la secretaria de salud

COMPONENTE ESTRATEGICO	MAS DERECHOS, MAS BIENESTAR
PROYECTO	2021257400034 IMPLEMENTACION Y FOMENTO DEE HABITOS DE VIDA SALUDABLE EN SIBATE
PROGRAMA	PRIMERO MI SALUD
SUBPROGRAMA	CUIDEMOS LA VIDA
METAS	740097 – Beneficiar a 2.800 familias con estrategias de formación, promoción de hábitos de vida saludable y prevención de enfermedades

COMPONENTE ESTRATEGICO	MAS DERECHOS, MAS BIENESTAR
PROYECTO	2021257400034 IMPLEMENTACION Y FOMENTO DEE HABITOS DE VIDA SALUDABLE EN SIBATE
PROGRAMA	PRIMERO MI SALUD
SUBPROGRAMA	CUIDEMOS LA VIDA
METAS	740098 – Reducir en 3.8% la tasa de las familias con inseguridad alimentaria

16. Que la alimentación como un derecho, plantea una perspectiva en donde se busca erradicar el hambre, promoviendo la participación de las personas dentro de la toma decisiones y la reclamación de sus derechos a partir de un enfoque de desarrollo que les permita formarse como sujetos de derecho para hacer efectivas las responsabilidades del Estado de garantizar la Seguridad Alimentaria y Nutricional. La política pública de Seguridad Alimentaria dentro de sus lineamientos busca la equidad y el bienestar, en donde económica, social y culturalmente, esta sea el foco central para mejorar la calidad de vida de la población menos favorecida. Así bien, cabe destacar que las estrategias de los gobiernos por llevar a cabo un adecuado desarrollo e implementación de la política pública alimentaria deben estar ligado a un trabajo mancomunado que abarque tanto población como instituciones, con el fin de dar solución a la problemática de inseguridad alimentaria. Hablar de seguridad alimentaria y nutricional, no sola se refiere a la disponibilidad sino también a la cantidad y calidad de los alimentos. En otras palabras, no es suficiente para una comunidad disponer del alimento sino que este sea suficiente la calidad y la cantidad requerida por la población según su edad, sus necesidades nutricionales, los requerimientos médicos entre otros factores que inciden para una alimentación adecuada. Este contexto, implica el análisis de las cuatro dimensiones que integran y permiten la garantía de la seguridad alimentaria y nutricional como derecho; las cuales son: la disponibilidad, acceso, utilización y estabilidad, siendo referentes a la hora de implementar políticas en los Estados para mejorar las condiciones alimentarias de la población. Los problemas de seguridad alimentaria traen como consecuencias la malnutrición por déficit alimentario, que no solo afecta a las personas que viven en condiciones de pobreza, sino que pueden afectar a toda la población de un país representado una dificultad social compleja, que requiere del compromiso de la sociedad civil, y de los Estados para erradicar esta problemática. **17.** Que con el fin de fortalecer el logro de todos los objetivos establecidos en cada componente del plan Municipal de seguridad alimentaria y nutricional, se hace necesaria contratar el **SUMINISTRO DE PAQUETES DE ALIMENTOS A POBLACIÓN VULNERABLE, CON RIESGO ALIMENTARIO Y/O NUTRICIONAL DEL MUNCIPIO DE SIBATÉ EN EL MARCO DEL PROGRAMA BANCO DE ALIMENTOS.** El programa Banco de alimentos presenta un conjunto de productos básicos alimenticios y en ocasiones no alimenticios; dentro de los productos alimenticios se busca cubrir los requerimientos nutricionales de aporte de proteínas y calorías al cuerpo humano, diseñando una canasta básica familiar al menor costo posible. **18.** Que con esta contratación se pretende mejorar la ccalamidad pública en el municipio de Sibaté, además de dar cumplimiento de las siguientes metas del plan de desarrollo "Ampliar en un 20% el número de familias beneficiadas con programas de asistencia alimentaria de la secretaria de salud", "Reducir en 3,8% la tasa de las familias con inseguridad alimentaria", "Disminuir 2% la tasa de los riesgos nutricionales en madres gestantes, evitando el bajo peso al nacer a término". Por medio del **SUMINISTRO DE PAQUETES DE ALIMENTOS A POBLACIÓN VULNERABLE, CON RIESGO ALIMENTARIO Y/O NUTRICIONAL DEL MUNCIPIO DE SIBATÉ EN EL MARCO DEL PROGRAMA BANCO DE ALIMENTOS. 19.** Que existen las apropiaciones presupuestales para atender las obligaciones derivadas del proceso de contratación, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal para la Vigencia Fiscal dos mil veintitrés (2023);

CDP No.	RUBRO	FUENTE	VALOR
2023000299 DEL 27/01/2023	2.3.	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. FUENTE: 1101: LIBRE IMPUESTOS	$1.396.280
	2.3.	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. FUENTE: 1101: LIBRE IMPUESTOS	$31.603.720
	TOTAL		**$33.000.000**
2023000610 DEL 18/04/2023	2.3.	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. FUENTE: 1101: LIBRE IMPUESTOS	$5.603.720
	2.3.	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. FUENTE: 1516: RTOS FROS LIBRE SALUD PUBLICA INVERSION	$56.473
	2.3.	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. FUENTE: 1371: RTOS FROS SALUD PUBLICA	$21.697,67
	2.3.	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. FUENTE: 1328: R.B. LIBRE MULTAS	$135.463
	2.3.	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. FUENTE: 1325: R.B. LIBRE IMPUESTOS	$604.329,93
	2.3.	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. FUENTE: 1325: R.B. LIBRE IMPUESTOS	$33.845.000
TOTAL			**$40.266.683,60**
VALOR TOTAL DE DISPONIBILIDADES			**$73.266.683,60**

20. Que se determinó como Presupuesto Oficial la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($73.266.683,60) M/CTE** incluido IVA (según aplique), y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos. **21.** Que se **ORDENA** la apertura de la **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-SS-006-2023**, que tiene por objeto contratar el **"SUMINISTRO DE PAQUETES DE ALIMENTOS A POBLACION VULNERABLE, CON RIESGO ALIMENTARIO Y/O NUTRICIONAL DEL MUNICIPIO DE SIBATE EN EL MARCO DEL PROGRAMA BANCO DE ALIMENTOS". 22.** Que se Adjudica el Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA SASI-SS-006-2023**, cuyo objeto es contratar el **"SUMINISTRO DE PAQUETES DE ALIMENTOS A POBLACION VULNERABLE, CON RIESGO ALIMENTARIO Y/O NUTRICIONAL DEL MUNICIPIO DE SIBATE EN EL MARCO DEL PROGRAMA BANCO DE ALIMENTOS"** a través de Contrato de Compraventa, al proponente **INDUPROYECTOS DEL ORIENTE S.A.S**, Identificado con el **NIT. 830.138.573-3;** Representado legalmente por el señor **GERMÁN TORRES PÉREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. **19.300.990** expedida en Bogotá D.C., por el valor de **SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($73.241.685) M/CTE** valor que incluye la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en los que el contratista puedan incurrir. El plazo del Contrato de Compraventa será de **CINCO (05) MESES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, contados desde la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE PAQUETES DE ALIMENTOS A POBLACIÓN VULNERABLE, CON RIESGO ALIMENTARIO Y/O NUTRICIONAL DEL MUNCIPIO DE SIBATÉ EN EL MARCO DEL PROGRAMA BANCO DE ALIMENTOS PARÁGRAFO – ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: ALCANCE:** Con esta contratación se pretende mejorar la seguridad alimentaria y nutricional de los habitantes del municipio, a través del **SUMINISTRO DE PAQUETES DE ALIMENTOS A POBLACIÓN VULNERABLE, CON RIESGO ALIMENTARIO Y/O NUTRICIONAL DEL MUNCIPIO DE SIBATÉ EN EL MARCO DEL PROGRAMA BANCO DE ALIMENTOS. Condiciones Técnicas Exigidas:** El Municipio de Sibaté requiere la contratación del **SUMINISTRO DE PAQUETES DE ALIMENTOS A POBLACIÓN VULNERABLE, CON RIESGO ALIMENTARIO Y/O NUTRICIONAL DEL MUNCIPIO DE SIBATÉ EN EL MARCO DEL PROGRAMA BANCO DE ALIMENTOS. PARA LO CUAL EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES ITEMS:**

SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PROGRAMA BANCO DE ALIMENTOS
TABLA 1

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	U.M.	TOTAL DE COMPLEMENTOS A ENTREGAR
1	ARROZ	3	500 gr.	495 complementos; donde cada entrega será de 165 complementos
2	CHOCOLATE EN BARRA (PASTILLAS)	1	500 gr	
3	ARVEJA VERDE SECA	1	500 gr	
4	LENTEJA	1	500 gr	
5	ACEITE	1	Litro	
6	SARDINAS	1	425 gr	
7	PASTA DE SOPA	1	250 gr	
8	MAIZ PETO	1	1000 gr	
9	PASTA SECO	2	Bolsa	
10	LECHE ENTERA POR 1100 ML	1	500 gr	
11	AVENA EN HOJUELAS	1	500 gr	
12	HARINA DE AREPAS	1	450 gr	
13	PANELA	1	CUBETA x 30 unidades	
14	HUEVOS AA	1	1000 gr	
15	VERDURA SEGÚN COSECHA	1	1000GR	
16	FRUTA SEGÚN COSECHA	1	100 GR	

TABLA 2 ALIMENTOS PERECEDEROS:

De los alimentos expuestos en la tabla anterior, se deben incluir alimentos perecederos (fruta según cosecha). Dependiendo de la disponibilidad del alimento en el momento de la entrega del paquete, podrán ser seleccionados productos (1 fruta) del listado que se muestra a continuación, estos alimentos deben ser adquiridos por productores locales del municipio:

PRODUCTO	CANTIDAD	U.M.
FRESA	1	1 Kg
MORA	1	1 Kg
MANDARINA	1	1 Kg
NARANJA	1	1 Kg
GUAYABA	1	1 Kg
MANGO	1	1 Kg
PIÑA	1	1 Kg

CONDICIONES REQUERIDAS PAQUETES NUTRICIONALES

1. Los alimentos no perecederos deben contar con mínimo 3 meses anteriores a su caducidad y deben corresponder a marcas reconocidas en el mercado.
2. Los alimentos perecederos deben presentarse en excelentes condiciones higiénico sanitarias, con sus características organolépticas sin alteración, estos deben ser adquiridos a productores locales o asociaciones locales del municipio, para tal fin, la secretaria de salud y la secretaria de agricultura, desarrollo económico y ambiente le suministraran un listado de productores de Sibaté.
3. Los alimentos deben ser suministrados en bolsa plástica (BOLSA DE POLIPROPILENO DE 1 A 5 KG) marcada con el logotipo de la alcaldía municipal y nombre del programa, conforme a las directrices dadas por la secretaria de salud.
4. Todos los alimentos del paquete deben cumplir con su respectivo registro INVIMA
5. La secretaria de salud hará verificación de la calidad de cada uno de los productos suministrados (gramaje, marca comercial, fecha de vencimiento, características organolépticas).
6. Si se evidencia alguna alteración frente al gramaje, calidad, o fechas de vencimiento el contratista deberá garantizar el cambio inmediato del producto.
7. El contratista deberá garantizar las estibas suficientes para el almacenamiento de los paquetes.

CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de: **SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($73.241.685) M/CTE,** valor que incluye la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en los que el contratista puedan incurrir, y discriminados de la siguiente manera:

PRODUCTO	CANT	U.M.	VALOR UNIDAD	COMPLEMETOS A ENTREGAR
ARROZ	3	500 gr.	$ 12.141	495 COMPLEMENTOS
CHOCOLATE	1	500 gr	$ 12.027	
ARVEJA VERDE SECA	1	500 gr	$ 4.332	
LENTEJA	1	500 gr	$ 9.690	
ACEITE	1	Litro	$ 22.515	
SARDINAS	1	425 gr	$ 14.307	
PASTA DE SOPA	1	250 gr	$ 3.249	
MAIZ PETO	1	1000 gr	$ 3.477	
PASTA SECO	1	250 gr	$ 3.021	
LECHE ENTERA POR 1100 ML	2	Bolsa	$ 14.364	
AVENA EN HOJUELAS	1	500 gr	$ 3.705	
HARINA DE AREPAS	1	500 gr	$ 5.016	
PANELA	1	450 gr	$ 4.104	
HUEVOS	1	CUBETA x 30 unidades	$ 29.640	
VERDURA SEGÚN COSECHA	1	1000 GR	$ 3.750	
FRUTA SEGÚN COSECHA	1	1000 gr	$ 2.625	
VALOR TOTAL POR COMPLEMENTO			**$ 147.963**	

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO. La ENTIDAD pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en TRES (3) ACTAS PARCIALES conforme a los paquetes nutricionales entregados en cada una de las entregas previstas por la Secretaria de Salud; previa presentación de los siguientes requisitos: **REQUISITOS PARA EL PAGO:** 1. Cuenta de cobro o factura. 2. Informe de ejecución del contrato (deberá ser elaborado por el contratista según modelo dado por la secretaria supervisora). 3. Certificación de Aportes Parafiscales suscrita por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, para las personas jurídicas y acorde con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; planilla de pago al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, en el caso personas naturales correspondiente al período (s) de ejecución del Contrato. 4. Declaración juramentada si declara renta o no. En caso afirmativo adjuntar la declaración. 5. Informe del supervisor. 6. Posteriormente de expedirá la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. **NOTA:** Teniendo en cuenta los compromisos contractuales, el CONTRATISTA debe cumplir con la entrega del informe mensual, el pago de seguridad social (SALUD, PENSION, ARL) en los tiempos estipulados según el contrato. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (05) MESES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, contados a partir de la fecha de suscrición del acta de inicio y previo perfeccionamiento del contrato. **CLAUSULA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Sibaté, Cundinamarca Sector urbano y rural – Oficina de Secretaria de Salud. **CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Serán obligaciones de las Partes las siguientes: **a). OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1-Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2-Obrar con lealtad y buena fe con la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3-Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 4-Mantener informada a la Secretaria de salud de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 5-Acreditar su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y al Régimen Parafiscal (SENA, FIC, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), en los términos y porcentajes establecidos en la ley de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 Ley 1150 de 2007. 6-Responsabilizarse de todo daño que se ocasione desde su comienzo hasta la terminación a terceros y a la Alcaldía Municipal durante la ejecución del contrato. 7-Mantener a la Alcaldía Municipal indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acción legal, reivindicación y fallos de cualquier especie o naturaleza, que se entable

o que pueda entablarse en contra de estos, por causa de acciones u omisiones en que incurra el CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato. 8-Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales que le correspondan. 9-Todas las demás obligaciones que el municipio le asigne para el cumplimiento del objeto contractual. **b). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** 1-Cada una de las actividades realizadas según sea el caso, deben ser soportados con listados de asistencia, actas debidamente elaboradas según formato establecido, informe de ejecución de cada una de las actividades según ficha técnica, y el registro fotográfico. 2-El contratista debe presentar un informe técnico de ejecución mensual según formato establecido, con los debidos soportes y firmas de los usuarios de los servicios suministrados, y lo requerido para la cuenta de cobro, según lo solicite la Secretaria de Salud. 3-El contratista debe entregar al final del contrato toda la información foliada y organizada con forme a las normas establecidas por el centro de gestión documental. 4-Mantener la reserva de la información o documentos que conozca con ocasión del objeto contractual. 5-Sera obligación primordial del contratista cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas por la Alcaldía Municipal y presentadas en la Oferta. 6-Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato. 7-Cumplir con el objeto estipulado en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, la propuesta y el contrato que se suscriba. 8-Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el contrato. 9-Cumplir con todas las condiciones higiénico sanitarias para la entrega de los paquetes alimentarios. 10-Entregar los paquetes de alimentos dadas las condiciones estipuladas anteriormente. 11-El contratista deberá asumir la totalidad de gastos que se originen como el traslado y gestión de los alimentos requeridos en la contratación. 12-Reemplazar los bienes defectuosos o que no hayan sido recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, dentro de los (2) dos días hábiles al no cumplimiento de las especificaciones técnicas según lo determinen las necesidades. **c). OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL:** 1-Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2-Recibir los bienes contratados a satisfacción. 3-Ejercer el control de la ejecución del Contrato, a través de la secretaria supervisora. 4-Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato previa presentación del informe recibido a satisfacción y la presentación de la factura o cuenta de cobro, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes. 5-Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. 6-La secretaría supervisora del contrato, dará al contratista toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA SÉPTIMA. CESION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO, en caso de ser autorizada la cesión del presente contrato cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante el MUNICIPIO por las obligaciones emanadas en virtud del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA. - SUPERVISION: EL MUNICIPIO** designa la coordinación y control en la ejecución del contrato, estará a cargo de la Secretaria de Salud, quienes a su vez se denominarán los Supervisores del contrato. Para estos efectos, los Supervisores estarán sujetos a lo dispuesto en el Numeral 1° del Artículo 4 y Numeral 1 ° del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia. **CLAUSULA NOVENA. - EMOLUMENTOS**. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios **EL CONTRATISTA**, sólo recibirá de parte del **MUNICIPIO** y como contraprestación por la ejecución del objeto del presente contrato el valor establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo y en consecuencia no tendrá derecho al pago o reconocimiento de prestaciones sociales. **CLAUSULA DÉCIMA. - GARANTIA**. El futuro **CONTRATISTA** dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, deberá legalizar ante una compañía aseguradora legalmente constituida póliza con los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA CUATRO (4) MESES MAS.
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - CLÁUSULAS ESPECIALES DE SANCIONES, MULTAS, PENAL PECUNIARIA. a) MULTAS. - En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Veinte por ciento (20%)

del valor total del Contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor del Contrato o quien este designe. **b) PENAL PECUNIARIA.** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al Veinte por ciento 20% del valor del presente Contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor de las Multas y Cláusula Penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO TERCERO:** El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del Contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARAGRAFO CUARTO:** En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - MODIFICACION, TERMINACION, E INTERPRETACION UNILATERAL.** Cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la modificación, terminación e interpretación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto para el efecto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas a la ejecución del Contrato, podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley y la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL** Para todos los efectos legales surgidos en virtud del presente contrato, las partes contratantes convenimos adoptar como domicilio el Municipio de Sibaté Cundinamarca. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - DECLARACION JURAMENTADA. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar de que tratan la Constitución Política de Colombia y la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, ni registra antecedentes judiciales ni disciplinarios que lo inhabiliten para contratar, juramento que se entiende prestado con la firma del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** El perfeccionamiento del contrato se entenderá conforme con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará a subordinación laboral con EL MUNICIPIO y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente Contrato, adquiriendo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Municipio y el pago de los Honorarios estipulados por la prestación del Servicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener al Municipio de Sibaté libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA. - REGIMEN LEGAL.** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - EJECUCION**. Además de las firmas de las partes el presente contrato requiere para su Ejecución: 1.- Existencia de Disponibilidad y 2.- Registro Presupuestal. 3.-Aprobación de garantías cuando se exijan por la Entidad.

En constancia y para todos los efectos legales se firma en Sibaté - Cundinamarca a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres y Apellidos	Martha Cecilia Marentes Rodríguez	Leo Nathaly Bravo Ramírez	Juan Carlos Gutierrez Ramirez
Cargo	Auxiliar Administrativa	Jefe de Contratación	Secretario General
Fecha	Octubre de 2023		